



# QUINDÍO VERDE

## UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ

2016-2019

### ACTA DE SUBSANABILIDAD CONV –ESAL Nro. 005 DE 2019

**OBJETO:** “Convenio de Asociación para realizar proceso socio – ambiental de restauración de suelos degradados por procesos erosivos, con participación social y educación ambiental en la vereda Travesías del Departamento del Quindío, En cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019. “Quindío Verde... Un Plan Ambiental para la Paz” de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.”

En nuestra calidad de comité asesor – evaluador designado de conformidad con la Resolución Nro. 003028 del 29 de noviembre de 2019, procedemos a indicar lo siguiente:

1. Que el día jueves 28 de noviembre de 2019 se presentó manifestación de interés y compromiso de ofrecimiento de aportes y requisitos habilitantes, la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **CORPORACIÓN AVAL EJE CAFETERO**, siendo el único interesado.
2. Que el día 03 de diciembre de 2019 se solicitó subsanar a la empresa **CORPORACIÓN AVAL EJE CAFETERO** las siguientes requisitos:
  - **EXPERIENCIA ESPECIFICA**, se observa que la certificación que contiene la información del convenio de cooperación Nro. 650 de 2016, en el folio 52 presenta idéntica información al reverso del mismo folio, motivo por el cual se le solicita a la Corporación **AVAL DEL EJE CAFETERO**, subsanar o aclarar dicho documento.
  - Conforme al acta de recibo final del Convenio 650 de 2016, se pudo evidenciar cumple con los requisitos determinados por la entidad en cuanto a la experiencia específica correspondiente a la construcción de 700 metros lineales de obras de bioingeniería, revegetalización en 400m<sup>2</sup> y 7 talleres de educación ambiental.
  - **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA): PROFESIONAL 1.**
    1. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato: Presenta inconsistencia, en cuanto a la fecha de inicio y terminación, debe aclarar y/o subsanar.
    - Conforme a los documentos aportados para subsanar dicho requisito, se evidencia la ejecución convenio Nro. 650 de 2016, donde fungió como residente de obra el señor GERARDO FABIÁN GRIJALBA JARAMILLO, acreditando así los requisitos



## ACTA DE SUBSANABILIDAD

### CONV –ESAL Nro. 005 DE 2019

exigidos para el profesional 1, en cuanto a la experiencia requerida.

2. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios si a ello hubiere lugar.

- Conforme a los documentos aportados, se aporta el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA, acreditando así los requisitos exigidos por el comité evaluador.

3. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

- Conforme a la documentación aportada para subsanar dicho requisito, se aporta carta de intención del ingeniero GERARDO FABIÁN GRIJALBA JARAMILLO, cumpliendo así los requisitos exigidos.

- **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA): PROFESIONAL 2.**

1. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar, No aporta título de la carrera profesional para determinar si aplica copia de la tarjeta profesional vigente
2. Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar, no se aporta documento que acredite el requisito.

- En cuanto a la documentación aportada para subsanar los requisitos antes mencionados se aporta el diploma de licenciado en ciencias sociales de la universidad del Quindío, del 23 de febrero de 2018, a nombre de SEBASTIÁN FELIPE IDARRAGA VALENCIA, adicional a esto según la profesión acreditada no se hace necesario la expedición de tarjeta profesional, por ende no es necesario certificado de vigencia y antecedentes de la misma, por lo anterior expuesto cumple con el requisito exigido.



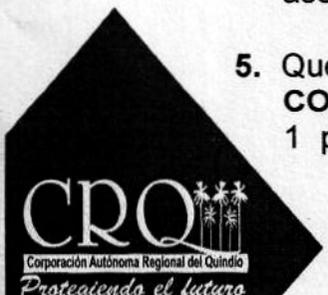
**ACTA DE SUBSANABILIDAD**  
**CONV -ESAL Nro. 005 DE 2019**

3. Experiencia específica del profesional 2.
  - En cuanto a la documentación aportada para acreditar la experiencia específica del profesional 2, se aportan los contratos entre la empresa privada y el cliente final, y certificaciones entre la empresa privada y el profesional 2 propuesto cumpliendo así con el requisito exigido.
  
4. Carta de compromiso del profesional 2.
  - Conforme a la documentación aportada, se anexa la respectiva carta intención, debidamente suscrita por el señor SEBASTIÁN FELIPE IDARRAGA VALENCIA, adicional a esto según la profesión acreditada no se hace necesario la expedición de tarjeta profesional, por ende no es necesario certificado de vigencia y antecedentes de la misma, por lo anterior expuesto cumple con el requisito exigido.

Conforme a lo anterior se considera que el proponente, cumplió a satisfacción con los requisitos de experiencia y del personal mínimo requerido.

**EDGAR ANCIZAR GARCIA HINCAPIE.**  
Subdirector de gestión ambiental.  
Componente técnico

3. Que de conformidad con el informe de evaluación, los documentos que debían ser subsanados por el oferente podían aportarse en los términos indicados en la convocatoria pública **CONV -ESAL Nro. 005 DE 2019**, concediéndose para el efecto el día 04 y 05 de diciembre de 2019.
  
4. Que fueron radicados en la Oficina Asesora jurídica el día 05 de diciembre de 2019 por parte del proponente **CORPORACIÓN AVAL EJE CAFETERO**, identificada con Nit. 900575803-1 documentaciones con el propósito de subsanar los documentos requeridos por el comité evaluador asesor.
  
5. Que una vez verificados los documentos aportados por el proponente **CORPORACIÓN AVAL EJE CAFETERO**, identificada con Nit. 900575803-1 para **SUBSANAR** el día cinco (05) de diciembre de 2019, estando dentro





# QUINDÍO VERDE

UN PLAN AMBIENTAL  
PARA LA PAZ  
2016-2019

## ACTA DE SUBSANABILIDAD

### CONV –ESAL Nro. 005 DE 2019

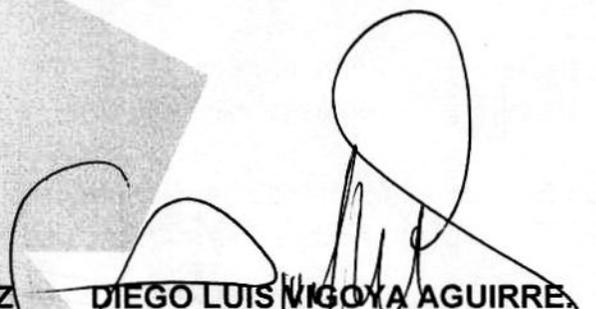
del término establecido, el comité evaluador asesor pudo determinar que cumple con los requisitos mínimos establecidos.

- Una vez verificados los requisitos y documentos presentados por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **CORPORACIÓN AVAL EJE CAFETERO**, identificada con Nit. 900575803-1 representada legalmente por **GERARDO FABIÁN GRIJALBA JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.295.492, los miembros del comité evaluado – asesor recomendamos al ordenador del gasto **CELEBRAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, ya que revisados los requisitos y documentos exigidos en el estudio previo, se cumplen a cabalidad.

Agotado el objeto de la presente acta, se termina y firma el día de hoy 05 de diciembre de 2019 y se ordena su publicación en la página web [www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co) en el link <https://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-38-45/convocatorias>.



**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**  
Jefe oficina asesora jurídica  
Componente jurídico.



**DIEGO LUIS NIGOYA AGUIRRE**  
Subdirector administrativo y financiero.  
Componente financiero



**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO**  
Jefe oficina asesora de planeación.  
Componente plan de acción y técnico.



**EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ**  
Subdirector de gestión ambiental.  
Componente técnico

